

Bogotá, Julio 24, 2023

SEÑORES:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE CAJICA,  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

### DERECHO DE PETICIÓN

Yo, **CARLOS HERNANDO CURREA VENEGAS**, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 437788** expedida en USAQUEN, domiciliado en la calle 145 #7F60 APARTAMENTO 610, en la ciudad de Bogotá y en atención a las previsiones que consagran el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION**, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política, desarrolladas en los Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo, así como en el Decreto 2150 de 1995, además las disposiciones concordantes y pertinentes, me dirijo a esa Entidad, para los efectos del Inciso 2º del Artículo 206 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Transito” para que, **OFICIOSAMENTE** declare la **PRESCRIPCION** de la sanción que me fuera impuesta con ocasión de Infracción de Tránsito según Orden de Comparendo **No 25126001000038440163** en el sitio **8-TRAMO BOGOTA UBATE 5-KILOMETROS 19+970**, en automóvil de placas **BYE047** marca **MERCEDES BENZ DE USO PARTICULAR** y consecuentemente se actualicen las bases de datos correspondientes de **SIMIT, RUNT**, así como todas aquellas donde aparezca como deudor de esta sanción.

En la siguiente sección se describirán los hechos por los cuales se emite el derecho de petición por foto multa, Las razones que argumento para soportar la respetuosa solicitud son las siguientes:

### HECHOS

- 1 Violación del debido proceso, pues a la fecha de hoy no se me hizo la notificación personal, lo que significa que se me ha violado el debido proceso pues la notificación se debió hacer dentro de los diez días siguientes a su sanción y de forma personal.
- 2 Que a la fecha no he sido notificado del comparendo **No 25126001000038440163** en el sitio **8-TRAMO BOGOTA UBATE 5- KILOMETROS-19+970**, por ningún medio idóneo violando lo contemplado en el Art 8 de la ley 1843 del 2017.

### PRETENSION

1. Que se elimine y exonere del pago de la multa registrada en la plataforma **MOVILIDAD EN LINEA** con el **No 25126001000038440163** del **10/05/2023** en el **sitio 8-TRAMO BOGOTA UBATE 5 KILOMETROS 19+970**, y a su vez se elimine el correspondiente registro de todas las bases de datos donde aparezca dicho reporte, por ser abiertamente ilegal, en primer lugar, por no ser notificada en debida forma.
2. Solicito copia de la guía de la entrega del comparendo en mención enviada por medio de correo certificado por alguna empresa de mensajería.

### FUNDAMENTOS DE LA PETICION

Constitución política de Colombia, artículos 13, 23, 48 y 53 Ley 1437 de 2011 código contencioso administrativo, artículos 2, 3, 5, 6, 7. Ley 1755 del 30 de junio del 2015.

Vale la pena recordar los términos establecidos para la respuesta de los derechos de petición consagrados en la ley 1437 de 2011 en su artículo 14 (modificado por la ley 1755 de 2015):

**ARTÍCULO 14.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

#### **NOTIFICACIONES**

La respuesta a este derecho de petición puede ser dirigida a la siguiente dirección CALLE 145 7F60 APTO 610 de la ciudad de BOGOTA del Departamento de BOGOTA D.C., o al correo electrónico [carloscurre@hotmail.com](mailto:carloscurre@hotmail.com)

Cordial Saludo,

Firma



CARLOS HERNANDO CURREA VENEGAS

C.C.437788

Expedida en USAQUEN 02/09/1973